



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las veinte horas con once minutos del día lunes ocho de noviembre de dos mil veintiuno. -----

En el uso de la voz el Secretario manifestó: en términos de lo establecido en el acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, por el que se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas o a distancia, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias, derivado de la pandemia COVID-19, para el día de hoy lunes ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se convocó a este Consejo General de forma urgente para celebrar sesión extraordinaria, por lo que procederé a pasar lista de asistencia nombrándoles por su nombre y solicitándoles que cuando lo mencione, me indiquen que están presentes. ¿Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González? Presente; ¿Consejero Electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? Presente; ¿Consejera Electoral Carmelita Sibaja Ochoa? Presente; ¿Consejera Electoral Nayma Enríquez Estrada? Presente; ¿Consejero Electoral Alejandro Carrasco Sampedro? Presente; ¿Consejera Electoral Jessica Jazibe Hernández García? Presente, ¿Consejera Electoral Zaira Alhelí Hipólito López? Presente; representaciones de los partidos políticos, ¿por el PRD Jaime Álvarez Martínez? Presente; ¿por el PT Jesús Alfredo Sánchez Cruz? Presente; ¿por el Partido Verde Ana Karen Ramírez Pastrana? Presente; ¿por el partido el partido Movimiento Ciudadano Edgar Lagunas Calvo? Presente; ¿Por el Partido MORENA Geovanny Vázquez Sagrero? Presente; y ¿por el Partido Nueva Alianza Oaxaca, José Manuel Luis Vera? Presente; el de la voz Luis Miguel Santibáñez Suárez Secretario Ejecutivo, presente. Consejera Presidenta esta Secretaría le informa que se encuentran presentes la totalidad de las Consejeras y Consejeros Electorales, así como la representación de 6 partidos políticos, por lo que me permito declarar la existencia del cuórum legal. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta manifestó: Gracias Señor Secretario, buenas noches Consejeras, Consejeros Electorales, representantes de los Partidos Políticos, habiéndose declarado la existencia de cuórum legal y siendo las veinte horas con once minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se instala la presente sesión extraordinaria, he instruyo a la Secretaría para que se sirva poner a consideración de este Consejo General, el proyecto de orden del día correspondiente. -----

En el uso de la voz el Secretario manifestó: con su autorización Consejera Presidenta, como proyecto de orden del día tenemos: único. proyecto de Acuerdo IEEPCO-CG-108/2021, por el que se integran las comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta manifiesta: Consejeras, Consejeros Electorales y representaciones de los Partidos Políticos, está a su consideración el proyecto de orden del día, que da cuenta la Secretaría. No habiendo quien haga uso de la voz, solicito a la Secretaría someta a votación el proyecto de orden del día correspondiente. -----

En el uso de la voz el Secretario manifestó: con su autorización Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, sírvanse manifestar en forma económica si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración, por favor quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, (las y los Consejeros Electorales levantan la mano) muchas gracias. Consejera Presidenta esta Secretaría le informa que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos de las personas presentes. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta manifestó: Proceda la Secretaría con el desahogo del orden del día. -----

En el uso de la voz el Secretario manifestó: con gusto Consejera Presidenta, en ese sentido, Consejera Presidenta, solicito su autorización para consultar la dispensa de la lectura del Proyecto de Acuerdo por haber sido previamente circulado. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta manifestó: Secretario, someta a la consideración de este Consejo General, la consulta que solicita. -----

En el uso de la voz el Secretario manifestó: Con su autorización Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, sírvanse manifestar de forma económica si es de aprobarse la dispensa de la lectura del Proyecto de Acuerdo del orden del día aprobado, con la salvedad de que en el

acta de la presente sesión aparezca de forma íntegra. Por favor quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Consejera Presidenta, la dispensa ha sido aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

En el uso de la voz la Consejera Presidenta manifestó: Gracias Secretario, continúe con la sesión por favor. - - - - -

En el uso de la voz el Secretario manifestó: con gusto Presidenta, como único punto en el orden del día, tenemos: Proyecto de Acuerdo IEEPCO-CG-108/2021, por el que se integran las comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Es la cuenta. - - - - -

En el uso de la voz la Consejera Presidenta manifestó: Gracias Secretario, Consejeras, Consejeros Electorales y Representaciones de los Partidos Políticos, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo referido. No habiendo quien haga uso de la voz, solicito a la Secretaría, se sirva tomar la votación correspondiente. - - - - -

En el uso de la voz el Secretario manifestó: con su autorización, Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si es de aprobarse el único punto del orden del día, como ya fue referido. Por favor, sírvanse manifestar el sentido de su voto. ¿Consejero Almaraz? A favor; ¿Consejera Enríquez? A favor; ¿Consejera Sibaja? A favor; ¿Consejero Carrasco? A favor; ¿Consejera Hernández? A favor; ¿Consejera Hipólito? A favor; ¿Consejera Presidenta Sánchez? A favor. Consejera Presidenta, le informo que el Acuerdo IEEPCO-CG-108/2021, ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - Se inserta íntegramente el acuerdo de referencia. - - - - -

ACUERDO IEEPCO-CG-108/2021, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ABREVIATURAS

IEEPCO o INSTITUTO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

CONSTITUCIÓN FEDERAL Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CONSTITUCIÓN LOCAL: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

LIPEEO Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

ANTECEDENTES

- I. El día once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID 19, por la cantidad de casos de contagios y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- II. El ocho de abril de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, el Consejo General de este Instituto autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, Comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del IEEPCO, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- III. El día el ocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del IEEPCO aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-21/2020 por el que se modifica la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto.
- IV. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2651, por el que ordenaron que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a elección ordinaria para elegir gobernador o gobernadora del Estado, a celebrarse el domingo cinco de junio de dos mil veintidós.
- V. Con fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, en sesión especial, el Consejo General del Instituto emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

VI. Con fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-106/2021, se aprobó la continuidad en la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto aprobadas mediante Acuerdo número IEEPCO-CG-21/2020, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizará la designación de la consejera presidenta de este Instituto o hasta el 29 de octubre del año en curso.

VII. El veintiséis de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la Licenciada Elizabeth Sánchez González como presidenta del Instituto, misma que tomó protesta el día veintisiete del mismo mes y año.

CONSIDERANDO

- 1. Competencia.** Este Consejo General es la autoridad competente para aprobar la integración de las Comisiones con base en la siguiente fundamentación: artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER de la Constitución Local; artículos 30, 31, 38, Fracción XI y 42, de la LIPEEO.

Los cuales disponen que este Instituto debe ajustar su actuación a los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad e interculturalidad; además establecen que esta autoridad electoral tiene a su cargo la organización de las elecciones y goza de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Concede a este organismo el carácter de autónomo y permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral. Tiene dentro de sus fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; Fomentar el ejercicio de los derechos político-electORALES del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática; promover condiciones de paridad entre géneros en la participación política, postulación, acceso y desempeño de cargos públicos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; Reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas; fortalecer el régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; Impulsar y garantizar la participación de las mujeres, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular.

2. Fundamento para la integración de las comisiones. El artículo 40 de la LIPEEO establece que entre las atribuciones de las consejeras y consejeros electorales se encuentra la de Presidir y formar parte de las comisiones que integre el Consejo General del Instituto Estatal.

El artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, define a las comisiones de la siguiente manera:

- a) Permanentes:** Aquéllas creadas con una vigencia indeterminada para atender las funciones sustantivas del IEEPCO;
- b) Temporales:** Las creadas por el Consejo para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones; y
- c) Especial:** Las creadas por el Consejo para tratar un asunto único y determinado.

El artículo 42 numeral 1 de la LIPEEO, establece que el Consejo General acordará la creación de comisiones de carácter permanente, temporal y especial que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán invariablemente presididas por un consejero electoral.

En el numeral 2 del citado artículo establece que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

- I.- De Educación Cívica y de Participación Ciudadana;
- II.- De Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes;
- III.- De Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral;
- IV.- De Organización y Capacitación Electoral y vinculación con el INE.
- V.- De Sistemas Normativos Indígenas; e
- VI.- Igualdad de Género y no Discriminación

Dichas comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con voz y voto; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los representantes de los partidos políticos, excepto cuando se trate de la comisión de Quejas y Denuncias y de Sistemas Normativos Indígenas y cuando se discutan temas relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, así lo establece el numeral 3 de dicho artículo 42 de la LIPEEO.

Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente, quien tendrá sólo derecho a voz.

El numeral 6 del multicitado artículo 42 refiere que el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal fungirá como Secretario Técnico de las comisiones de Quejas y Denuncias y de Organización y Capacitación Electoral y vinculación con el INE y en su caso, podrá delegar esta función en el servidor público del Instituto Estatal que él mismo designe.

El numeral 7, estipula que las comisiones permanentes tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto Estatal, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios, observando la perspectiva de género, para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal.

Por su parte el Artículo 6 del citado Reglamento de Comisiones del Consejo General, establece que son atribuciones de las Comisiones Permanentes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto; e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información que considere necesaria a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión;
- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto de la Presidencia del Consejo General, y a particulares por conducto de la Secretaría Técnica; y
- h) Las demás que deriven de la LIPEEO, del Reglamento, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

Por otro lado, la LIPEEO establece que es facultad del Consejo General crear comisiones temporales para la realización de tareas específicas o temporales, lo cual se ve replicado en el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, que refiere que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de sus atribuciones.

Además, el numeral 3 del referido artículo 4 señala que cada año, el Consejo General podrá conformar una Comisión temporal para dar seguimiento a las áreas de administración, informática y comunicación social a fin de conocer y opinar sobre el plan anual de trabajo, así como de las actividades realizadas semestral y anualmente.

El artículo 5 del mismo ordenamiento, establece que el Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

Por otra parte, el artículo 32, fracción XI, de la LIPEEO, establece que corresponde al IEEPCO el implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Así, el artículo 171 de la LIPEEO, refiere que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y

Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Estatal. En las elecciones de su competencia, el Instituto Estatal se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que en materia de resultados preliminares emita el Instituto Nacional Electoral, y el objetivo de Programa de Resultados Electorales Preliminares será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. El Instituto Estatal en el ámbito de sus atribuciones legales es el responsable directo de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso de los conteos Rápidos en los términos de la reglamentación aprobada por el INE.

Por otra parte, artículo 271 de la LIPPEO, reconoce el ejercicio del voto de los oaxaqueños residentes en el extranjero, y toda vez que la ciudadanía Oaxaqueña residente en el extranjero podrá emitir su voto para la elegir a la Gobernadora o Gobernador del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, por lo que, para el adecuado desarrollo de los trabajos en la materia, así como para el desempeño de las atribuciones de este Instituto, es necesario integrar dicha comisión que pueda vigilar y dar seguimiento a los trabajos que permitan a los mexicanos que radican en el exterior del país, votar para la elección de Gobernatura en el próximo proceso electoral.

El artículo 7 refiere que las Comisiones Provisionales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;
- b) Solicitar información que considere necesaria a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión;
- c) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto de la Presidencia del Consejo General, y a particulares por conducto de la Secretaría Técnica; y
- d) Las demás que deriven de la LIPPEO, del Reglamento, de los acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

El artículo 10 del Reglamento de Comisiones refiere que las Consejeras y/o Consejeros así como la Presidencia podrán asistir a las sesiones de todas las Comisiones y participar en ellas con derecho de voz.

Dicho artículo establece que en caso de ausencia definitiva de una o un Consejero, el Consejo General determinará de entre sus integrantes a quien se integrará en las Comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes que originalmente establezca en el Acuerdo respectivo.

Finalmente el artículo 11 del Reglamento de Comisiones a la letra refiere: *"En todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia será de un año, contado a partir del día de la designación. A la conclusión de dicho periodo, el Consejo General designará a la Consejera o Consejero que asumirá las funciones de la Presidencia."* Es decir, las Consejeras y Consejeros Electorales integrados en alguna Presidencia de las que aprueba el presente acuerdo durarán en ese cargo del ocho de noviembre de 2021 al ocho de noviembre de 2022.

A excepción de la **COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)** la cual concluirá previo al inicio de los cómputos distritales y **LA COMISIÓN DE VOTO EN EL EXTRANJERO** la cual concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada, esto es, la elección de la Gobernatura del Estado de Oaxaca. Asimismo, las Presidencias de dichas Comisiones rendirán un informe final al Consejo General del Instituto sobre las actividades desarrolladas.

No menos importante referir que en términos del artículo 34, del Reglamento de Quejas y Denuncias, en caso de ausencia de alguna o alguno de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral, y no sea posible conformar la integración completa de la misma para efectos de sesionar sobre asuntos relacionados con la solicitud de adopción de medidas cautelares se podrá convocar a uno o dos Consejeros Electorales de una lista previamente aprobada por el Consejo General a efectos de que participen con voz y voto en dicha sesión.

En consecuencia, toda vez que por el presente Acuerdo se establecen quienes ocuparan las presidencias, así como quienes serán integrantes de cada Comisión, se estima oportuno aprobar la lista de reserva que auxiliará eventualmente a la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral, en la cual podrá participar la Consejera Presidenta, en el entendido que tiene voz y voto en el Consejo General en términos del artículo 35, numeral 2 de la LIPPEO en igualdad de derechos que el resto de Consejeras y Consejeros Electorales y además en términos del artículo 39 de la LIPPEO tiene dentro de sus atribuciones procurar la unidad y cohesión de las funciones de los órganos de este Instituto.

Dicho lo anterior, no menos importante resulta referir que las sesiones de las Comisiones serán públicas y conforme al reglamento vigente para su adecuado funcionamiento.

Por último, resulta de suma importancia hacer mención que mediante acuerdo IEEPCO-CG-99/2021 de fecha seis de septiembre del presente año, este Consejo General aprobó los lineamientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento, acoso sexual y/o laboral para las personas integrantes del servicio profesional electoral nacional y personal de la rama administrativa del instituto, en el cual, se establece el procedimiento laboral sancionador y recurso de inconformidad para prevenir, atender y sancionar los casos de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral.

En el artículo 4 de dichos Lineamientos, se define al acoso laboral como el conjunto de los actos o comportamientos, en un evento o en una serie de ellos, en el entorno de trabajo o con motivo de este, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas; entre otros: la provocación, presión, intimidación, exclusión, aislamiento, ridiculización, o ataques verbales o físicos, que pueden realizarse de forma evidente, sutil o discreta, y que ocasionan humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad o estrés en la persona a la que se dirigen o en quienes lo presencian, con el resultado de que interfieren en el rendimiento laboral o generan un ambiente negativo de trabajo.

Además, el artículo 7 de los citados lineamientos, establece las personas que podrían incurrir en hostigamiento, acosos sexual y/o laboral, entre las que se encuentran las siguiente: I. Integrantes de los órganos centrales II. Integrantes de la Junta General Ejecutiva III. Titular de la Secretaría Ejecutiva IV. Titulares de las Unidades Técnicas V. Integrantes del SPEN del Instituto VI. Personal de la rama administrativa de Instituto VII. Personal eventual y de los órganos desconcentrados del Instituto VIII. Prestadores de servicios profesionales IX. Prestadores de servicio social o de prácticas profesionales X. Prestadores de servicios.

En ese sentido, al ser el presente acuerdo por el que se integran las comisiones permanentes y temporales del Instituto, es importante que cada una de las comisiones vigilen el cumplimiento de dichos lineamientos, ello en aras de eliminar conductas de hostigamiento, acosos sexual y/o laboral que pudieran ejercer o ser víctimas el personal de este Instituto.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER de la Constitución Local; 30, 31, 38, Fracción XI, 40 fracciones I y IV, y 42, de la LIPEEO, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto, serán integradas en los términos que a continuación se indican:

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA	MTRO. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO
	MTRA. ZAIRA ALHELÍ HIPÓLITO LÓPEZ
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ	MTRO. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO
	MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS O PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ELECTORAL	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA	MTRO. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO
	MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA

LISTA DE RESERVA	
LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ LICDA. JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA MTRA. ZAIRA ALHELÍ HIPÓLITO LÓPEZ LICDA. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ	
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y VINCULACIÓN CON EL INE	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA	MTRO. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO LIC.WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ
COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. ZAIRA ALHELÍ HIPÓLITO LÓPEZ	MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA LICDA. JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LICDA. JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA	LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ MTRA. ZAIRA ALHELÍ HIPÓLITO LÓPEZ

SEGUNDO. Las Comisiones Temporales del Consejo General se integrarán en los términos siguientes:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRO. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LICDA. JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA	LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA
COMISIÓN DE COMUNICACIÓN	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRO. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA LICDA. JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA

COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. ZAIRA ALHELÍ HIPÓLITO LÓPEZ	LICDA. JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA
	LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ
COMISIÓN DE REGLAMENTOS	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ	MTRA. ZAIRA ALHELÍ HIPÓLITO LÓPEZ
	MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LICDA. JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA	MTRA. ZAIRA ALHELÍ HIPÓLITO LÓPEZ
	MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA	MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA
	MTRO. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO
LA COMISIÓN DE VOTO EN EL EXTRANJERO	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA	LICDA. JESSICA JAZIBE HERNÁNDEZ GARCÍA
	MTRA. ZAIRA ALHELÍ HIPÓLITO LÓPEZ

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

CUARTO. Comuníquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y en la página institucional.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

En el uso de la voz la Consejera Presidenta manifestó: le pido a la Secretaría que continúe con la sesión por favor. -----

En el uso de la voz el Secretario manifestó: Consejera Presidenta, le informo que se ha agotado el único punto del orden del día. -----

En el uso de la voz la Consejera Presidenta manifestó: Señoras y señores, habiéndose agotado el único punto en el orden del día, siendo las veinte horas con quince minutos del día de hoy lunes 08 de noviembre del dos mil veintiuno, clausuro la presente sesión extraordinaria, que tengan todas y todos ustedes, muy buenas noches. -----

Se levanta el acta de sesión extraordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno siendo las veinte horas con quince minutos, constando de nueve fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado, sin anexos. -----

-----DOY FE-----

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ